



Resolución Gerencial Regional N° 111 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro N° 46125, el Informe N° 045-2019-
GRA/GRTC-OA-UT, sobre reconocimiento de devengados por pago de planillas a favor de
Asunta Gloria Alvarez Vda. de Llerena; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N° 46125 de fecha 03 de abril
del 2019, la Sra. Asunta Gloria Alvarez Vda. de Llerena, comunica que por problemas
familiares no pudo apersonarse a la oficina de tesorería para recabar su cheque por la suma
de S/. 76.05 mismo que se encuentra caduco, por lo que solicita se rehaga el cheque para
poder realizar el cobro;

Que, en atención, la Jefa de la Unidad de Tesorería emite el
Informe N° 045-2019-GRA/GRTC-OA-UT de fecha 17 de abril del 2019, menciona que con
SIAF 2517 Comprobante de Pago N° 2576-2018 de Plla. N° 12-0030 del mes de diciembre
2018, se efectuó el giro a favor de la Sra. Asunta Gloria Alvarez Vda. de Llerena, por
concepto de devolución Decreto de Urgencia N° 037-94 con Cheque N° 08217584 por un
monto de S/. 76.05, por Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; señala que la
vigencia del cheque emitido es de 30 días calendario y que no ha sido cobrado debido a un
exceso en el plazo según el solicitante, por lo que deberá emitirse el resolutivo de
reconocimiento de devengados por corresponder al ejercicio 2018;

Que, con proveído de fecha 12 de abril del 2019, de la Oficina
Administrativa se remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de proyectar el
resolutivo por el que se reconozca y autorice el pago de esta deuda pendiente que no fue
comprometida en el Ejercicio Presupuestal del 2018;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley
N° 28411 en el Artículo IX del Principio de la Anualidad señala: "El presupuesto del Sector
Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se
afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se
hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los
respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la citada Ley en su Artículo 35° Numeral 35.1, establece
que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada
de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante
el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El
reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma
definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gastos;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el
Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado
por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en sus Artículos 3° y 4° que se entiende por
créditos devengados las obligaciones que no han sido afectadas presupuestariamente y han
sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior; los compromisos contraídos dentro de los





Resolución Gerencial Regional N° 111 -2019-GRA/GRTC

montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la fuente del tesoro público y no pagados en el mismo ejercicio será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, respectivamente;

Que, por tanto, al existir pendiente de pago la deuda a favor de la Sra. Asunta Gloria Alvarez Vda. de Llerena, correspondiente al mes de diciembre del 2018, conforme a los documentos que integran el expediente, corresponde a esta Entidad reconocer los devengados por pago pendiente de planillas, disponiendo su abono con cargo al presupuesto del ejercicio legal vigente;

Que, de conformidad con Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Informe Legal N° 288-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como gasto del ejercicio anterior 2018, la deuda devengada pendiente por pago de planillas, con cargo al Ejercicio Presupuestal 2019, a favor de la Sra. Asunta Gloria Alvarez Vda. de Llerena, por concepto de devolución D.U. N° 037-94, conforme al SIAF 2517 Comprobante de Pago N° 2576-2018 de Plla N° 12-0030 diciembre 2018, cheque N° 08217584 por S/. 76.05 (Setenta y seis con 05/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Administrativa la ejecución de la presente a través de las Áreas correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

25 ABR 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional de Arequipa
Gerencia Regional de Transportes
y Comunicaciones

Abog. Grover Angel Suard Delgado Flores
Gerente Regional de Transportes
y Comunicaciones